

5+

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIQUCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 ENE 2023

Proceso N° 2021-00340

Teniendo en cuenta que el contrato de cesión (fls. 88-92 c.1) allegado se encuentra debidamente suscrito por los sujetos contractuales, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el despacho **Resuelve:**

1. Téngase en cuenta la cesión de crédito efectuado por **MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO**, a favor de **NICOLAS CRISTANCHO CASTELLANOS**.
2. Téngase como cesionaria **NICOLAS CRISTANCHO CASTELLANOS** de la obligación que aquí se ejecuta en contra de la **WILSON ORLANDO RODRÍGUEZ**.
3. Respecto al poder visto a folio 51 de este cuaderno, el Juzgado reconoce personería al abogado **JAVIER HERMOGENES ORDÓÑEZ BUSTOS** en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticuatro Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 002 Fecha 23 ENE 2023

El Secretario(a) 

